



Universidad Nacional
de Entre Ríos

EXP-RECT-UER: 1739/14



RESOLUCIÓN "C.S."

160 / 14

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 AGO 2014

VISTO los artículos 3º y 11 de la Resolución 065/06, Texto Ordenado del Régimen Eleccionario, y

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno y el veinticuatro de abril de dos mil quince se producen los respectivos vencimientos de los mandatos de los representantes estudiantiles en los consejos directivos y Superior.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado de manera conjunta, las comisiones de Bienestar Estudiantil y la de Interpretación y Reglamentos, a fojas 4 y 5, respectivamente.

Que es atribución de este órgano expedirse sobre el particular, según lo establecido en la norma precitada.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el Calendario Electoral 2015, para el Cuerpo de estudiantes, fijando:

- a) El cinco de noviembre de dos mil catorce, para la elección de los consejeros directivos.
- b) El día veintiocho de marzo de dos mil quince, en la ciudad de Villaguay, a la hora quince, la reunión del Colegio Electoral para la elección de los consejeros superiores para el Período 2015-2016.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el día cuatro de septiembre de dos mil catorce, como fecha de cierre del padrón respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que de no lograrse el quórum establecido en el Inciso d) del Artículo 93 del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05), una hora después de la fijada en el Inciso b) del Artículo 1º de la presente, se debe suspender la reunión del citado Colegio Electoral, facultándose al Rector a convocar para una nueva fecha.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los electores que no justifiquen su inasistencia, se hacen

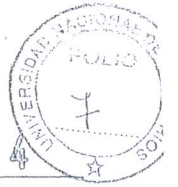
//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S."

160 / 14



//


pasibles de la sanción prevista en el Inciso b) del Artículo 119, del Estatuto antes citado.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la asunción de los cargos respectivos por parte de quienes resultaren electos, debe hacerse efectiva de la siguiente manera:

- a) El veintidós de abril para los consejeros directivos.
- b) El veinticinco de abril para los consejeros superiores.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
era.
sdb.


Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior

Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector